Entre los suscritos: **ELQUIN JADRIAN UNI HEREDIA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.121.201.073 de Leticia, quien obra en representación del Municipio de Leticia, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LETICIA NIT 899999302-9**, cargo para la cual fue nombrado mediante acta de posesión No 027 del 29 de diciembre del año 2023, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra CARLOS ANDRES CUNDUMI**,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.764.599 de Manizales, hemos decidido adelantar otro si modificatorio, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, la Alcaldía del Municipio de Leticia suscribió el Contrato de Interventoría No 880 del 04 de noviembre de 2025, cuyo contratista es CARLOS ANDRES CUNDUMI, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.764.599 de Manizales, con el fin de desarrollar el objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA A LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LAS COMUNIDADES DE MACEDONIA, SAN MARTÍN Y ZARAGOZA DEL MUNICIPIO DE LETICIA – DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS". **b)** Que el día 07 de noviembre de 2025 se suscribió el acta de inicio del presente contrato. **c)** que el Contrato de Consultoría No. 565 de 2023 cuenta actualmente con una nueva programación y un plazo de ejecución estimado hasta el 07 de marzo de 2026, y teniendo en cuenta que los productos finales, ajustes y validaciones técnicas requeridas forman parte del alcance contractual de la interventoría, se hace necesario solicitar la prórroga del Contrato de Interventoría mediante aceptación de Mínima Cuantía No. 880 de 2025, con el fin de garantizar la correcta supervisión, evaluación, verificación y conformidad de los entregables programados. La interventoría fue contratada con el propósito de ejercer el control técnico, administrativo, financiero y contractual establecido en la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, normativa que exige supervisión integral para proyectos del sector de agua potable y saneamiento, así como para la aprobación de los diseños que serán presentados ante las entidades competentes para su revisión, viabilidad y futura financiación. En virtud de lo anterior, y con fundamento en el principio de continuidad del servicio público, el deber de vigilancia de los recursos del Estado y la facultad de modificación contractual por mutuo acuerdo prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se considera necesaria y procedente la suscripción del Otrosí de Prórroga por el tiempo requerido, a fin de acompañar el cierre técnico y administrativo del contrato principal. **d)** Que a través de otrosí modificatorio No. 002 del 22 de diciembre, se ajustó la forma de pago del contrato 565 de 2023, por lo tanto, la supervisión recomienda ajustar el presente contrato, de tal manera que se reconozcan pagos parciales conforme avance certificado de consultoría e Interventoría. **g)** en cuanto a las demás estipulaciones de la aceptación de la oferta quedarán indemnes. **I)** Que las partes consideran necesario celebrar el presente otrosí conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- MODIFICAR la ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC – 075-2025, la cual quedará así: **FORMA DE PAGO.** Para la presente contratación se estima el valor del contrato en la suma TREINTA Y NUEVE MILLONES CUANTROCIENTOS NOVENTA MIL ($39.490.000) M/CTE. Incluido impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar.

El municipio de Leticia pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: se reconocerán pagos parciales conforme avance certificado de consultoría e Interventoría.

El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Leticia, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

El MUNICIPIO DE LETICIA no reconocerá, reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
EL MUNICIPIO DE LETICIA, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Los pagos se efectuaran al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC en la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN, el cual quedará así:

PLAZO DE EJECUCIÓN: Plazo de ejecución del contrato será hasta el 07 de marzo de 2026, dicho término será contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la póliza (Cuando Aplique) y la suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hables siguientes a la firma del contrato.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- Las demás clausulas no modificadas con el presente otrosí permanecerán vigentes.